CONTRATO N° 21/2019

Entre el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, domiciliado en las **Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representado para este acto por el **ECON. JOSÉ CANTERO SIENRA**, con documento de identidad N° 1.606.703, y por el **LIC. CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA**, con documento de identidad N° 618.170, en calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, denominada en adelante **la CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ERNST & YOUNG PARAGUAY – AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS**, con **R.U.C. N° 80030208-7**, domiciliada en la **Avenida Mariscal López N° 3794 esquina Cruz del Chaco, de la Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. LUIS ALBERTO AYALA ALBERTINI ACOSTA**, con documento de identidad N° 1.486.881, en calidad de Apoderado; denominada en adelante **el CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco del llamado a **"LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 94/2019 – CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO EN EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la consultoría para apoyo en el proceso de implementación de la gestión de continuidad del negocio, para la CONTRATANTE; que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos correspondientes, la oferta del CONSULTOR y el presente Contrato. –

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Consultor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y
(h) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. -

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. –

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 364.418. Los pagos emergentes de esta

Silvia Núñez
Gerente GPL

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

contratación serán sufragados con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30) de la Contratante, previstos en los **Objetos de Gastos 260 "Servicios Técnicos y Profesionales"** de su Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2019. Es plurianual y la validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2020 se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. –

Silvia Núñez Gerente "GPL"

MARCO GONZALEZ MALDONADO GERENTE UNIDAD JURIDICA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 94/2019**, convocado por el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución N° 15, Acta N° 62 de fecha 5 de setiembre de 2019.** –

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El monto total contratado asciende a la suma de **Guaraníes Doscientos Sesenta y Nueve Millones Quinientos Mil (₲. 269.500.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). –

El detalle de los precios se expresa a continuación:

(Contrato Cerrado) - CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA APOYO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO EN EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY					
ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario en ₲. (I.V.A. incluido)	Precio total en ₲. (I.V.A. incluido)
1	Contratación de Consultoría para Apoyo en el Proceso de Implementación de la Gestión de Continuidad del Negocio en el Banco Central del Paraguay.-	Unidad	1	269.500.000.-	269.500.000.-
Precio total en Guaraníes (I.V.A. incluido)					269.500.000.-

El Consultor se compromete a proveer el servicio para la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. –

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONSULTOR como contrapartida de la provisión del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). –

Los precios propuestos estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial publicado para el mismo periodo. La fórmula de reajuste a ser utilizada en este caso es la siguiente:

$$\pi = \frac{\mathrm{IPC_T} - IPC_{T-n}}{IPC_{T-n}} \text{ X } 100$$

Donde:

π = inflación acumulada desde el inicio del contrato o desde la fecha del último ajuste de precio.

$\mathrm{IPC_T}$ = IPC del mes anterior a la fecha en que se solicita el ajuste de precio.

IPC_{T-n} = IPC del mes en que se inició el contrato o del mes correspondiente al último ajuste de precio. –

CONTRATO N° 21/2019

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios no prestados y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron prestados antes de la verificación del reajuste. –

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente a la etapa (de acuerdo al Cronograma de Pago incluido en la Sección 5. Términos de Referencia) en que se haya producido la variación para el reajuste. –

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran atrasados, con deficiencias o si se presentare el pedido de reajuste fuera del plazo indicado en el párrafo anterior. –

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será **de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del Contrato.** –

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo total de prestación de los trabajos de consultoría descriptos en los Términos de Referencia **es de 8 (ocho) meses a partir de la suscripción del contrato.** –

Los trabajos se desarrollarán en las oficinas del Banco Central del Paraguay, **sito en Av. Federación Rusa y Augusto Roa Bastos,** o en el domicilio del Consultor según corresponda, en coordinación con el equipo contraparte. –

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de **la Gerencia de Desarrollo y Gestión Institucional.** -

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El CONSULTOR deberá presentar una Garantía de Responsabilidad Profesional que podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el artículo N° 81 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en un plazo máximo de 10 (diez) días a ser contados a partir de la suscripción del contrato. El monto de la garantía será el equivalente al **10%** del valor total del contrato. Esta Garantía permanecerá vigente durante **30 (treinta) días posteriores a la finalización del plazo de vigencia del Contrato.**

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. –

Si la Contratante observare atrasos, incumplimientos y/o deficiencias imputables al Consultor, en la prestación de lo contratado en los plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333%) del valor total de la factura correspondiente al pago de la etapa

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

CONTRATO N° 21/2019

(de acuerdo al Cronograma de Pago incluido en la Sección 5. Términos de Referencia) en la que se produjo el atraso, incumplimiento y/o deficiencia, por cada día de atraso y/o por cada incumplimiento y/o deficiencia.

El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato, la Contratante seguirá aplicando las multas conforme a lo establecido precedentemente.

La Contratante queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). -

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). -

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el título octavo, capítulo segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas". No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias. -

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día dos del mes de octubre del año dos mil diecinueve. -

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

MARCO GONZALEZ MACHAINALDE
GERENTE UNIDAD JURIDICA

CONTRATO N° 21/2019

Silvia Núñez
Gerente "GPL"

CARLOS DANIEL BENITEZ VIEIRA
Gerente General

JOSÉ CANTERO SIENRA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

LUIS ALBERTO AYALA ALBERTINI ACOSTA
APODERADO
POR LA FIRMA ERNST & YOUNG PARAGUAY – AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS